

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2020- 042**

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho atendiendo lo normado en el numeral 3º del art. 446 del C. G. del P., le imparte su **APROBACIÓN**.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, obrante a folio 22, se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada dentro del término legal, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**.

De otra parte, se niega la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona – sur, toda vez que la Entidad dio respuesta al oficio N° 0479 de 11 de mayo de 2021, mediante el cual se comunicó la medida cautelar, y mediante nota devolutiva de fecha 21 de Junio de 2021, indicó las causales de inadmisión y por lo tanto devolvió sin registrar la medida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 17 de junio de 2022
Por ESTADO N° 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria

Proceso n°: 2020 - 042 Demandante: Bancompartir S.A. Demandado: Sara Evangelina Garavito B.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9c321c4b0c67979a46c615d9dd9fa70f1224fb2693a00fb2f7dea40911fe0c**

Documento generado en 16/06/2022 04:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>